

caciones, en sustitución del Lic. Manuel Joaquín Castillo C.

Art. 2.— El Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez queda nombrado Secretario de Estado de Trabajo y Previsión Social, en sustitución del Lic. José Ernesto García Aybar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8125, que nombra la Delegación de la República a la IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en México.

(G. O. No. 7401, del 19 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8125

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.—Los señores Héctor Incháustegui Cabral, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos; licenciado Eneas Saviñón, Secretario General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, y doctor Manuel V. Polanco, Director de la Policlínica de Puerto Plata, quedan nombrados para integrar la Delegación de la República ante la IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que tendrá efecto en México, D. F., del 24 de marzo al 8 de abril del corriente año.

Art. 2.— El licenciado Eneas Saviñón, Secretario General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, en su calidad de Suplente del Representante de la República ante el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, actuará también como Representante de la República ante la V Reunión de dicho organismo que se celebrará en México, D. F., en la misma fecha.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8126, que jubila con pensión del Estado al señor Pablo A. Vidal
(G. O. No. 7405, del 26 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8126

VISTA la solicitud de jubilación hecha en fecha 22 de febrero del año en curso por el señor Pablo A. Vidal, quien ha prestado servicios por más de 25 años en el servicio aduanero, y se encuentra en la imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Pablo A. Vidal, y se le asigna una pensión del Estado de RD\$ 150.00 (ciento cincuenta pesos oro) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO